ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/TBT/N/SLV/56 9 de diciembre de 2004

(04-5444)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- 1. Miembro que notifica: <u>EL SALVADOR</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- 2. Organismo responsable: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

 Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Economía, Dirección de Administración de Tratados Comerciales, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador, Tel.: + (503) 231 5788, Fax: + (503) 231 5789
- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos de Petróleo. Kerosene de iluminación (ICS 75.160.20) (SA 27.10)
- 5. **Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** RTCA NSO 75.01.14:04 Productos de Petróleo. Kerosene de iluminación. Especificaciones (8 páginas, en español)
- **6. Descripción del contenido:** Es aplicable a la fracción intermedia de la destilación que se conoce como Kerosene de Iluminación que se obtiene entre la Nafta (base para la gasolina) y el diesel, de características parafínicas y con un rango de destilación (ebullición) ASTM entre 200°C y 300°C.

Especifica las características físico químicas del Kerosene de Iluminación, combustible utilizado en el sector doméstico, en escala reducida, principalmente para cocción de alimentos e iluminación donde no existe energía eléctrica, otras aplicaciones de este producto en escala aun más reducida, son como: solvente, agente pesticida y combustible para tractores. El Kerosene de Iluminación no se debe aplicar como fuente de energía directa para la producción de alimentos y bebidas.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: No inducir a error o engaño al consumidor.

8. Documentos pertinentes:

ASTM D 3699-98: "Standard Specification for Kerosine" (Especificación Estándar para Kerosene).

- 9. Fecha propuesta de adopción: Sesenta días contados a partir de su notificaciónFecha propuesta de entrada en vigor: Seis meses contados a partir de su adopción
- **10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la fecha de notificación
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X],

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador

El Salvador

Teléfono: + (503) 231 5788 Fax: + (503) 231 5789 Correo electrónico: ezelada@minec.gob.sv

o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, #51

Teléfono: + (503) 226 2800 Fax: + (503) 225 6255 Sitio Web: www.infoq.org.sv